

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR ASOCIACIONES

15 DE FEBRERO DE 2016

SALIDA NÚM.: 2298

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7 28010 MADRID TELÉFONO: 91-5372544

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

"Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./Da. Pilar Pacheco Uria en nombre y representación de la entidad denominada **ASOCIACION PRO DISCAPACITADOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA AMIFP**, con domicilio en FOMENTO 24, 3 PLANTA, C.P. 28013, MADRID, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º, Sección 1ª, Número Nacional 46574, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 11/12/2015 se formula solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 02/12/2015, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

Según lo anterior, consta:

- CAMBIO DE DENOMINACIÓN: ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.





SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7 28010 MADRID TELÉFONO: 91-5372544

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 8.2.i.) del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica. del Ministerio del Interior, modificado por el Real Decreto 873/2014, de 10 de octubre..

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad con nueva denominación ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común."

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 2016

EL JEFE DE ÁREA DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Eduardo Toledano Villanueva





D/DÑA. PILAR PACHECO URIA C/ FOMENTO, 24 - 3° 28013 - MADRID

Número de clave: 85-2016